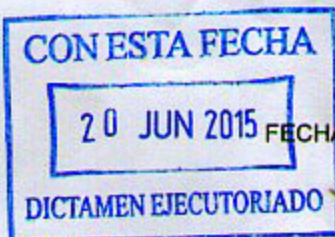


SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES  
COMISIÓN MÉDICA DE LA REGIÓN  
SANTIAGO



FECHA MÁXIMA DE APELACIÓN 19/06/2015  
Fecha de Dictamen 20/05/2015  
Dictamen N° 016.4805/2015  
Sesión N° 499

DICTAMEN DE REEVALUACIÓN DE INVALIDEZ  
TRABAJADOR AFILIADO

IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR AFILIADO

NOMBRES : OSCAR IVAN AGACINO ROJAS  
R.U.T. : 7098826-7  
DIRECCIÓN : AVENIDA CENTRAL N° 841  
COMUNA : SAN BERNARDO  
EMPLEADOR :  
DIRECCIÓN : N° DEPTO.  
COMUNA : CIUDAD  
A.F.P. : Cuprum  
DIRECCIÓN : Bandera 236 Piso 7  
COMUNA : SANTIAGO CIUDAD : Santiago

CED. IDENTIDAD: 7098826-7  
DEPTO. : LA SELVA  
CIUDAD : San Bernardo  
TELÉFONO : 02-28575990

VISTOS: La Solicitud de Revaluación del Grado de Invalidez del afiliado ya individualizado, de fecha 24/10/2014, los antecedentes e informes médicos consignados en el Expediente de Calificación de Invalidez N° 7363, y su comparecencia ante esta Comisión Médica con fecha , de acuerdo a los artículos 4° y 11° del D.L. N° 3.500, de 1980.

ESTABLECE:

Impedimento  
PARAPARESIA ESPASTICA-G82  
PLEXOPATIA BRAQUIAL IZQUIERDA -G56

Menoscabo de la capacidad de trabajo: 95.0 (Igual o Mayor de 2/3)

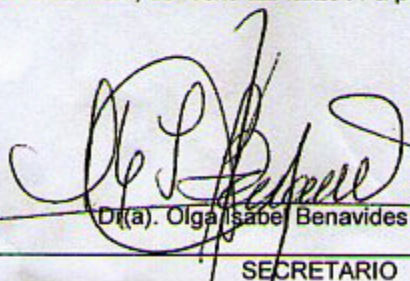
CONSIDERANDO:

Que, las enfermedades alegadas como invalidantes, provocan una pérdida de la capacidad de trabajo mayor a los dos tercios;

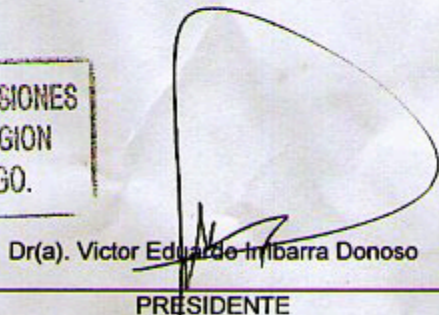
POR LO TANTO ACUERDA: Aceptar invalidez definitiva total

OBSERVACIONES:

Modifica dictamen , de fecha 22/12/2011 a pensión de Invalidez Total.

  
Dr(a). Olga Isabel Benavides Canales (S)  
SECRETARIO

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES  
COMISIONES MEDICAS REGION  
METROPOLITANA DE STGO.

  
Dr(a). Victor Eduardo Iribarra Donoso  
PRESIDENTE

NOTIFICACION:

- Afiliado
- Administradora de Fondos de Pensiones
- Superintendencia de Pensiones
- Archivo

NOTA: El presente dictamen es reclamable por el afiliado, por la AFP, ante la Comisión Médica Central de la Superintendencia de Pensiones. El reclamo deberá presentarse por escrito en esta Comisión Médica Regional, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su notificación, la que se entiende efectuada al quinto día de la certificación del despacho por correo.

En caso de no presentarse reclamo en contra de este dictamen o que habiéndose presentado es resuelto por la Comisión Médica Central, quedará ejecutoriado, se notificará a las partes y producirá sus efectos legales.  
Este documento ha sido firmado por Olga Isabel Benavides Canales y de Victor Eduardo Iribarra Donoso.